

## PERTENENCIA No. 2018-00347

Jaime Fernando Fagua Guauque <jfaguar@gmail.com>

Mié 03/04/2024 11:25

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (130 KB)

Pertenencia No. 2018-00347.pdf;

*Buen día,*

*En mi calidad de apoderado judicial de los demandantes, en el proceso en mención, respetuosamente manifiesto que: Adjunto memorial en (2 fls.).*

*Cordialmente,*

**JAIME FERNANDO FAGUA GUAUQUE.**

**C.C 9.521.092 de Sogamoso.**

**T.P. 44.692 del C.S.J.**

**Abogado.**



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Señora Juez,  
**YIRA ELIZABETH CARDONA ARIZA**  
Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa  
E. S. D.

Ref. Pertenencia No.2018-00347  
Demandante. Lida F. Acevedo Viancha y otros.

JAIME FERNANDO FAGUA GUAUQUE, abogado, con personería reconocida dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que: Interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra su providencia de fecha 21 de marzo de 2024.

OBJETO DEL RECURSO.

REVOCAR los num. 1°, 2° y 3° de la parte resolutive del auto impugnado y en su lugar acceder a la petición de corrección de sentencia, según memorial radicado en su despacho el 30 de enero 2024, hora 11.52 am.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

1.- Conforme a lo expuesto en el numeral (ii) y los anexos del petitorio radicado en su despacho el pasado 30 de enero de 2024, se ha puesto en evidencia la necesidad de la corrección de la sentencia de fecha 1 de marzo de 2022, en lo que respecta al área del predio adjudicado en pertenencia a los hermanos ACEVEDO VIANCHA, específicamente en lo atinente al área real del predio, que no es de 331m<sup>2</sup> como finalmente quedo en la sentencia, sino, de 231m<sup>2</sup> como se probó en el proceso, esto, al descontarse del predio, el área de la ronda de la quebrada que colinda por el costado occidental.

1.1.- El error, sólo fue advertido por el IGAC, al realizar en el terreno las labores de caracterización del predio, para los asuntos administrativos catastrales, como se demostró en la petición de corrección de la sentencia.

2.- Su despacho considera que no procede la corrección de la sentencia, porque en las pretensiones de la demanda se menciona que el área del terreno a usucapir es de 330m<sup>2</sup>, es decir, que concuerda lo pedido con lo adjudicado.

2.1.- Tal afirmación no es del todo correcta, ya que, en el curso del proceso, en la etapa probatoria, se advirtió que existía una ronda de quebrada que colindaba por el costado occidental del predio adjudicado a los hermanos

ACEVEDO VIANCHA, situación que obliga al juez de conocimiento a respetar y hacer respetar la ronda de la quebrada, por ser terrenos de propiedad del estado y de carácter imprescriptible, según lo previsto en los arts. 674 y s.s., art.2519 del C.C. y concordantes Decreto Ley 2811 de 1974.

3.- En las pruebas documentales del proceso está claramente establecido que el área real del predio adjudicado a los hermanos ACEVEDO VIANCHA, es de 231m2, así lo precisa el dictamen pericial en el acápite denominado SOLUCION AL METODO PLANTEADO, en el cual, se consigna: ... "Inmueble ubicado en la calle 4 No.2-54del Municipio de Nobsa, correspondiente a un lote con un área de 331,70mts2, sin descontar la afectación de la ronda de río **y un área de 231 mts2, descontando la afectación de la ronda de río**, de acuerdo a la normativa del PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001-2011"... (resalto fuer de texto).

4.- Ruego a su señoría, considerar que de no ser posible la corrección de la sentencia, de acuerdo a mi petición, se estarían generando para los interesados problemas jurídicos innecesarios, ya que catastralmente no se les incluiría en la base de datos para efectos tributarios municipales, etc.

Así mismo, considero que de no ser posible la corrección de la sentencia, se estaría incurriendo en un exceso de rigor procedimental, entendido este, como un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial y la consecuente denegación de justicia.

De la señora Juez, atentamente,



JAIME FERNANDO FAGUA GUAUQUE  
C.C. 9.521.092 de Sogamoso  
T.P. 44.692 del C. S. J.  
Correo electrónico: [jfaguar@gmail.com](mailto:jfaguar@gmail.com)